

2941-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con doce minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido PUEBLO UNIDO, en el cantón de NICoya, de la provincia de GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **PUEBLO UNIDO** celebró el nueve de noviembre del presente año, *-de manera presencial-* la asamblea cantonal de **NICOYA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha dieciocho de noviembre del presente año, la agrupación política aportó las cartas de aceptación a cualquier cargo de los señores Santos Sabas Zúñiga Zúñiga, cédula de identidad n.º 502360532; Carlos Eduardo Martínez López, cédula de identidad n.º 501730404; María De Los Ángeles Zúñiga Gómez, cédula de identidad n.º 502080266; Luis Emel Osorno Osorno, cédula de identidad n.º 501590752 y María De Los Ángeles Vindas Rojas, cédula de identidad n.º 502200792, lo anterior siendo que las designaciones de los ciudadanos indicados supra se dieron en ausencia.

Considérese que conforme lo estipulado en párrafo cuarto, del ordinal siete del Reglamento, se tiene que la elección de la señora María del Carmen Carrillo Montiel, cédula de identidad n.º 501750568 en las estructuras del partido Pueblo Unido, implica la renuncia tácita al partido Frente Amplio, dimisión que fue aplicada por este Organismo.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTON NICoya**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501750568	MARIA DEL CARMEN CARRILLO MONTIEL	PRESIDENTE PROPIETARIO
502360532	SANTOS SABAS ZUÑIGA ZUÑIGA	SECRETARIO PROPIETARIO
501730404	CARLOS EDUARDO MARTINEZ LOPEZ	TESORERO PROPIETARIO
502320116	VIRGINIA ZUÑIGA GOMEZ	PRESIDENTE SUPLENTE
503230789	MARCO ANTONIO ROSALES CARRILLO	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
501590752	LUIS EMEL OSORNO OSORNO
502200792	MARIA DE LOS ANGELES VINDAS ROJAS

<b>Puesto</b>
FISCAL PROPIETARIO
FISCAL SUPLENTE

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
501750568	MARIA DEL CARMEN CARRILLO MONTIEL
501730404	CARLOS EDUARDO MARTINEZ LOPEZ
503230789	MARCO ANTONIO ROSALES CARRILLO
502320116	VIRGINIA ZUÑIGA GOMEZ
502360532	SANTOS SABAS ZUÑIGA ZUÑIGA

<b>Puesto</b>
TERRITORIAL PROPIETARIO

Tómese en consideración que, las estructuras del partido **PUEBLO UNIDO** se encuentran vigentes hasta el día doce de diciembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**



*Firmado digitalmente*

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

